

D.J. (312)

SANTIAGO, 28 ABRIL 2021

RESOLUCION N° 01042 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 y artículo 18 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en el DFL N° 1 de 1981 del Ministerio de Educación que fija normas sobre Universidades; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y oficio N° 3610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0778 de fecha 12 de junio de 2020; y el Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana de sesión de fecha 19 de abril de 2021, según da cuenta el Certificado emitido por el Secretario General de la Universidad Tecnológica Metropolitana;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, y como tal, goza de autonomía académica, consagrada en diversos cuerpos legales, como el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; y las leyes N°s 21.091 y 21.094, entre otros.

2.- Que las normativas indicadas en el considerando anterior entregan a las universidades la potestad para organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio, en virtud de la señalada autonomía académica.

3.- Que debido a la pandemia provocada por el COVID- 19, y con el fin de salvaguardar la salud de la comunidad universitaria, la Universidad Tecnológica Metropolitana procedió a dictar el PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, mediante resolución exenta N° 484 de 2020.

4.- Que la situación que motiva lo dispuesto en el artículo 13 de dicho acto administrativo señala que *“A fin de salvaguardar la continuidad del proceso formativo y la vigencia del calendario de actividades académicas, se dispone que la actividad presencial sea reemplazada por actividad no presencial (online)”*, se mantiene.

5.- Que atendido lo anterior, el cambio de modalidad presencial a una no presencial ha revelado una serie de situaciones que requieren una regulación específica para normar el proceso educativo de los estudiantes y entregar certezas respecto a las evaluaciones y certificaciones que realiza la Universidad.

6.- Que, el Consejo Académico, organismo colegiado asesor del Rector en materias académicas por expreso mandato del artículo 18 del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación, recomendó para el año académico 2020 una serie de medidas que

buscan dar tranquilidad a las y los estudiantes, empatizando con la situación en que se encuentran frente al avance que ha tenido la Pandemia de COVID – 19 en el país y sus consecuencias.

7.- Que en ese contexto, mediante Resolución N°0788 de fecha 12 de junio de 2020 se aprobó el acuerdo del Consejo Académico adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2020, sobre “Instrucciones de Carácter General para la Docencia Virtual en el Marco de la Pandemia de COVID-19”.

8.- Que en sesión del 3 de marzo de 2021, el Consejo Académico acordó recomendar mantener la modalidad de docencia no presencial salvo casos específicos que requieren estricta presencialidad, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

9.- Que, en el mismo sentido, se informó a la Subsecretaría de Educación Superior que existía alta probabilidad que las clases se mantuvieran en modalidad no presencial durante el primer semestre de 2021, según requerimiento a través del oficio N°06/3149 de 16 de noviembre de 2020.

10.- Que en sesión de fecha 18 de marzo de 2021, el Consejo Académico estimó necesario aprobar una nueva regulación de “Instrucciones de Carácter General para la Docencia Virtual en el Marco de la Pandemia de COVID-19” para el año académico 2021, dejando sin efecto aquella que se aprobare por Resolución Exenta N°0788 de 2020, según da cuenta el Certificado emitido por el Secretario General de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

11.- Que las medidas acordadas van en la dirección de generar las condiciones de estudio en el semestre, acorde a la situación país y aportar a la estabilidad de todas y todos quienes componen la comunidad universitaria. En ese sentido, este Jefe Superior de Servicio, junto con promulgar el acuerdo del Consejo Académico, estima pertinente aprobar en el mismo acto administrativo, determinadas normas reglamentarias obligatorias para toda la institución, que aseguren un efectivo cumplimiento de los criterios de flexibilidad, que la actual situación sanitaria amerita, en el entendido que la Universidad Tecnológica Metropolitana, en tanto parte de la Administración del Estado, debe velar por la vida e integridad de todos sus integrantes, por tanto



RESUELVO:

I. **Modifíquese** la Resolución Exenta N°0778 de fecha 12 de junio de 2020 que aprueba las “Instrucciones de Carácter General para la Docencia Virtual en el Marco de la Pandemia de COVID-19” de manera sustancial en los términos incorporados en el texto refundido que se aprobarán en el acápite III del presente acto administrativo.

II. **Apruébese** el acuerdo del Consejo Académico adoptado en sesión de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto será incorporado en las Instrucciones de Carácter General que se aprobarán en el acápite III del presente acto administrativo.

III. **Apruébese** el texto refundido de las “**INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA DOCENCIA VIRTUAL NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19**”, en la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.- Acuerdo del Consejo Académico. El Consejo Académico, reunido en sesión extraordinaria con fecha 18 de marzo de 2021, acordó una serie de medidas que buscan adaptar y facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje, las cuales se conservan y/o adaptan a las nuevas condiciones, en los términos que se indica.

1.- *Considerar criterios de flexibilidad*

Los académicos y docentes deberán incorporar criterios de flexibilidad durante el desarrollo del primer semestre, que permitan salvaguardar la integridad física y psíquica de las y los estudiantes; tanto en lo que se refiere al proceso de enseñanza aprendizaje como a las evaluaciones.

2.- *Incorporar en la programación académica semanas de descanso*

Los estudiantes, así como el cuerpo académico y docente, podrán tener pausas que les permitan resguardar su salud mental frente a las exigencias a las cuales están sometidos con la docencia virtual.

3.- *Extender el periodo de eliminación de asignaturas*

Las y los estudiantes podrán eliminar asignaturas hasta el último día de clases regulares del semestre, inmediatamente antes de que comience el período de exámenes.

4.- *Metodología de Evaluación*

La evaluación de los aprendizajes deberá ser coherente con la modalidad de docencia online que la institución desarrollará a lo largo del primer semestre. Así como no es posible trasladar todas las características de la docencia presencial a la clase sincrónica en línea, tampoco lo es trasladar las formas de evaluación presencial a la evaluación online.

5.- *Grabación de clases y registro en la plataforma*

Se reconoce que las condiciones de conectividad pueden presentar intermitencias e interrupciones. Por ello, es necesario que los académicos graben todas sus clases y las registren convenientemente en el repositorio que la Universidad dispondrá para permitir la docencia asincrónica, dando así la oportunidad a que los estudiantes puedan revisarlas en cualquier momento.

6.- *Asistencia a clases y exigencia de cámaras a los estudiantes*

La asistencia de los estudiantes a clases sincrónicas es voluntaria. No obstante, en aquellas actividades curriculares que por su propia naturaleza requieran de asistencia presencial para la adquisición de los resultados de aprendizaje y las competencias comprometidas en los perfiles de egreso (talleres, prácticas, actividad de titulación, otros), el profesor podrá establecer un mínimo de asistencia requerido.

En cualquier caso, la asistencia en modalidad online no podrá ser considerada como factor obligatorio para aprobar o reprobar una asignatura.

Los estudiantes no podrán ser obligados a encender la cámara durante la clase. No obstante, para favorecer la interacción y el diálogo entre las y los docentes y las y los estudiantes, y con miras a transitar de manera paulatina a la actividad regular, se sugiere –mediando las condiciones para así hacerlo—que docentes y estudiantes se involucren en la presencialidad virtual de la clase sincrónica.

7.- *Prueba Recuperativa*

Las y los estudiantes que no puedan rendir alguna evaluación tendrán derecho a *una evaluación recuperativa por asignatura*. Esta opción estará abierta para toda/o estudiante que lo requiera, y la evaluación resultante podrá reemplazar la peor nota con mayor ponderación siempre que vaya en beneficio de la nota final.



Artículo 2.- En lo específico, algunos de los criterios enumerados más arriba se despliegan en las siguientes consideraciones

1. Modalidad. Se mantiene durante el primer semestre la docencia no presencial. En aquellos casos específicos que requieren de estricta presencialidad, podrán ser consideradas situaciones alternativas, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, y con debido apego a las normas y protocolos establecidos por la institución.

2. Criterios de flexibilización para impartir docencia.

2.1. Duración de las clases virtuales. Las clases en modalidad virtual no podrán extenderse más allá de lo indicado en la programación. Además, considerando la programación de bloques continuos, se deberá establecer pausas o descansos, de a lo menos 15 minutos, los cuales podrán variar conforme a la naturaleza de las disciplinas, la forma en que esté organizada o planificada la docencia y los acuerdos que el profesor, en pleno ejercicio de su autonomía, haya hecho con las y los estudiantes.

2.2. Asignaturas con modalidad especial. Durante el primer semestre, las asignaturas que contemplen trabajos prácticos tales como laboratorios, actividades en terreno o talleres presenciales deberán cautelar que el componente de contenidos disciplinares considerados en ellas sea impartido en forma no presencial con el más alto nivel de calidad; a fin de que el alumno alcance el nivel óptimo de conocimiento teórico.

Si el docente considera que esto es insuficiente, deberá exponer esta situación a la dirección de escuela; a efecto de estudiar la posibilidad de implementar parte de la asignatura —mediando posibilidades concretas— en modalidad presencial.

2.3. Diversidad didáctica. Al impartir clases en modalidad no presencial se deberá contemplar criterios de diversidad metodológica online, con énfasis en el desarrollo de metodologías activas de aprendizaje, que impacten en la efectividad de los aprendizajes de los estudiantes.

2.4. De la forma, tipo y duración de las evaluaciones.

2.4.1. Forma de las evaluaciones. La evaluación podrá ser administrada de forma sincrónica o asincrónica, debiendo ser considerada, cuando corresponda, la posibilidad de otorgar a los estudiantes facilidades para realizar evaluaciones fuera del horario de clases.

2.4.2. Tipos de evaluación. La evaluación podrá ser formativa y sumativa.

Deberá ser considerada la necesidad de generar instancias de evaluación formativa, a efecto que los estudiantes puedan preparar adecuadamente las evaluaciones sumativas. Toda evaluación formativa es voluntaria.

Las evaluaciones sumativas deberán versar, entre otros posibles, sobre tópicos de aplicación: resolución de problemas o casos, ya sea de resolución individual o en equipo. Tales evaluaciones sumativas, en su caso, deberán considerar siempre los contenidos entregados en las clases sincrónicas.

2.4.3. Duración de las evaluaciones. La duración de las evaluaciones deberá ser flexible.

Duración de evaluaciones sincrónicas. En general, estas deberán ceñirse al horario de las clases, establecido en la programación. Al término de cada evaluación sincrónica deberán ser considerados, en adición al tiempo asignado para su



materialización, 30 minutos adicionales para que los estudiantes puedan enviar las respuestas; así como disponer de algún apoyo de tutores o ayudantes para responder los problemas que puedan suscitarse con el envío.

Duración de las evaluaciones asincrónicas. La duración de la evaluación asincrónica debe ser suficientemente amplia (una mañana, un día, según corresponda al grado de complejidad de la misma) para permitir la resolución del problema o caso de evaluación asignado.

2.4.4. No se deberá exigir el uso de cámaras, ni realizar evaluaciones orales cuando no existan las condiciones para ello.

2.4.5. Como se ha dicho en el punto N° 7, Art. 1º, las y los estudiantes que no puedan rendir alguna evaluación tendrán derecho a *una evaluación recuperativa por asignatura*. Esta opción estará abierta para toda/o estudiante que lo requiera, y la evaluación resultante podrá reemplazar la peor nota con mayor ponderación siempre que vaya en beneficio de la nota final.

2.4.6. Instancia de apelación. Los estudiantes que consideren que la evaluación que han recibido no ha sido justa, pueden representar esta situación al jefe de carrera. Este dispondrá un mecanismo específico para el análisis y resolución de la situación y cautelará que se brinde una respuesta oportuna al estudiante.

2.5. Consideración del contexto estudiantil.
Los docentes deberán considerar tanto la situación social y familiar de cada uno de sus estudiantes, como el contexto de pandemia existente; con el objeto de no perjudicar el acceso de las y los estudiantes a la docencia, o a la evaluación de los aprendizajes.

Se insiste en la necesidad de considerar la condición de muchas madres y padres entre el estudiantado. Debe ser considerado, además, el caso de estudiantes enfermos, cuidadores de enfermos, así como las complejidades derivadas de la situación sanitaria, familiar o social, todas debidamente registradas y acreditadas.

En todos estos casos deberán ser brindadas facilidades a las y los estudiantes involucrados, a fin de que puedan cumplir de manera adecuada con los compromisos y obligaciones de su vida académica. Deberá así ser entregado a padres, madres y enfermos crónicos, un plazo adicional para la entrega de evaluaciones, que se extenderá a 1,5 (50%) al plazo acordado para la generalidad.

Todo lo anterior debe cautelar el adecuado equilibrio entre las condiciones de contexto y la calidad del proceso formativo.

Regístrese y comuníquese

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.04.28 13:57:59 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

ROMAN

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
Departamento de Desarrollo Estratégico Departamento de Autoevaluación y Análisis
Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES GABINETE DE RECTORÍA
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi) Programa de Sustentabilidad
DIRECCIÓN JURÍDICA VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
Servicio de Bienestar Estudiantil
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación Servicio de Salud Estudiantil – SESAES
Oficina de Denuncia DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3) SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas – PEPP Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional. Departamento de Estadística y
Econometría
Departamento de Gestión de la Información Departamento de Gestión Organizacional Escuela de Contadores
Auditores
Escuela de Bibliotecología Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM Departamento de Prevención de Riesgos y
Medio Ambiente Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI Programa: Centro de Desarrollo de
Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA Departamento de Química
Departamento de Matemáticas Departamento de Física Departamento de Biotecnología Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño Departamento de Cartografía Departamento de Trabajo Social Departamento de
Humanidades Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía Escuela de Trabajo Social FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación Departamento de Industria
Departamento de Electricidad Departamento de Mecánica Escuela de Informática Escuela de Industria
Escuela de Mecánica Escuela de Electrónica Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN UTEM-VIRTUAL
PIDI
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas Departamento de Obras y Servicios Generales Departamento de
Abastecimiento
Unidad de Bodega Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central Jefe de Campus Providencia Jefe de Campus Macul DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza

PCT
PCT/NDSD

